

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26425** *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se autoriza la fusión, por absorción, de la Entidad «La Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» (M-118), por la Entidad «Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» (M-134).*

La Entidad «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión, por absorción, de la Entidad «La Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984; artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6), y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción, de la Entidad «La Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» por la Entidad «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26426** *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica (C-26).*

La Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26427** *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Defensa Jurídica (C-112).*

La Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1989, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26428** *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Instituto Capitalizador Español, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Instituto Capitalizador Español, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra a) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado a) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al aceptar la Sociedad como Liquidador a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Instituto Capitalizador Español, Sociedad Anónima» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.a) del Real Decreto-ley 10/1984, y 7.a) del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**26429** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 96, de 28 de noviembre de 1992 «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 96 de 28 de noviembre de 1992 «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
41.808	Aries a Piscis (1.ª a 12.ª) .....	12
41.828	Aries a Piscis (1.ª a 12.ª) .....	12
41.840	Aries a Piscis (1.ª a 12.ª) .....	12
Total billetes .....		36

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**26430** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 95, de 28 de noviembre de 1992.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 95 de 28 de noviembre de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
79.472	10. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup> .....	3
79.986	1. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup> .....	12
80.097	1. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> .....	4
83.947	2. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup> .....	11
84.150	1. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup> .....	8
Total billetes .....		38

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**26431** RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, de la Dirección General de Aviación Civil, sobre aceptación, para la renovación de licencias y habilitaciones, de experiencia realizada en otros Estados.

En la Orden de 30 de noviembre de 1990, se establecen los requisitos de experiencia a cumplimentar a efectos de renovación de licencias y habilitaciones de piloto.

Considerando que la realización de dicha experiencia debe certificarse por personal autorizado a esos fines por este Organismo;

Considerando que las horas de vuelo necesarias para cumplir dichos requisitos, pueden ser efectuadas en aeronaves matriculadas en otros Estados, en los que no existe personal con la referida autorización.

Visto que en los apartados 1.2.5.5 y 2.11.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1990, se faculta a la autoridad aeronáutica para establecer los requisitos y circunstancias en que deben realizarse las horas de vuelo necesarias para la renovación de licencias y habilitaciones,

Esta Dirección General, resuelve: Que podrán aceptarse, a efectos de cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos para la renovación de licencias y habilitaciones, las horas de vuelo efectuadas, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en aeronaves matriculadas en otro Estado, únicamente, si dicho Estado es firmante del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional, y siempre que su realización sea certificada por la autoridad de aviación civil correspondiente.

Todo ello, sin perjuicio de su valoración en base a la normativa aplicable.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—El Director general, Juan M. Bujía Lorenzo.

**26432** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se rectifica la de 27 de diciembre de 1991 por la que se hizo público el fallo del Jurado de selección del concurso público convocado por Resolución de 28 de octubre de 1991, para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda.

Por Resolución de fecha 27 de diciembre de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero de 1992, se hacía público el fallo del Jurado de selección del concurso público convocado el 28 de octubre de 1991, para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda.

Advertido error en el texto de dicha Resolución, esta Dirección General resuelve modificar los puntos segundo y tercero de la misma que quedan redactados como sigue:

«Segundo.—Adjudicar una ayuda de 800.000 pesetas a la siguiente solicitud para realización del trabajo de investigación sobre el tema que se indica:

Don Joaquín Baquer Miravete. Tema: "El ahorro vinculado a la adquisición de la vivienda habitual en los países de nuestro entorno económico-social".

Tercero.—Declarar desiertos los temas de investigación: "Análisis comparado de la rentabilidad económica y social de las distintas alterativas del gasto público en vivienda" y "Fondos de inversión inmobiliaria. Estudio comparado", propuestos en la convocatoria e incrementar con el importe previsto para los mismos, los de otras ayudas concedidas hasta las cantidades indicadas en el apartado primero, así como otorgar una ayuda sobre el tema "El ahorro vinculado a la adquisición de la vivienda habitual en los países de nuestro entorno económico-social", con la cantidad indicada en el apartado segundo, de acuerdo con lo estipulado en la base duodécima de la convocatoria.

Madrid, 4 de noviembre de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Presidenta del Jurado de selección, Cristina Narbona Ruiz.

## BANCO DE ESPAÑA

**26433** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 27 de noviembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	115,836	116,184
1 ECU .....	141,332	141,756
1 marco alemán .....	72,150	72,366
1 franco francés .....	21,274	21,338
1 libra esterlina .....	174,796	175,322
100 libras italianas .....	8,269	8,293
100 francos belgas y luxemburgueses .....	350,593	351,647
1 florin holandés .....	64,165	64,357
1 corona danesa .....	18,688	18,744
1 libra irlandesa .....	189,415	188,985
100 escudos portugueses .....	80,391	80,633
100 dracmas griegas .....	55,342	55,508
1 dólar canadiense .....	90,271	90,543
1 franco suizo .....	79,997	80,237
100 yenes japoneses .....	93,101	93,381
1 corona sueca .....	16,937	16,987
1 corona noruega .....	17,666	17,720
1 marco finlandés .....	22,492	22,560
100 chelines austriacos .....	1.025,460	1.028,542
1 dólar australiano .....	79,753	79,993

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.